

Ley N° 1523

POSADAS, 30 de Abril de 1982.-

VISTO: lo actuado en el Expediente N° 203-I-82, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$ 150.000.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES), a favor de la municipalidad de PUERTO ESPERANZA (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2°.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1° de la presente Ley y a favor de la municipalidad de PUERTO ESPERANZA (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III – 01 – 0 – 1 - 60 –1 – 03 – 031 – 03120.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, dése a publicidad; cumplido, ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador